



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 20 SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA	<i>Pág.</i>	CANILES.- Padrón de vados, ejercicio 2017.....	8
SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.-		Adjudicación de contrato de obra.....	8
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Iznalloz.....	2	Contrato de suministro de camión para recogida de basura.....	8
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Montejícar....	2	CENES DE LA VEGA.- Delegación de funciones	9
Nombramiento de Juez de Paz Titular de Benalúa de las Villas.....	2	CHAUCHINA.- Aprobación definitiva de modificación de crédito MC-15/2017.....	9
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas.....	2	DÚDAR.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 6º/bim./2017.....	10
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Cogollos Vega.....	3	FUENTE VAQUEROS.- Proyecto de actuación de centro ecuestre.....	10
Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Quéntar	3	Aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2017.....	10
JUZGADOS		GRANADA.- Nombramiento titular de la Asesoría Jurídica	11
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.-		Aprobación instrucción pinturas murales exteriores y/o similares	11
Sección Nº 5.- Rollo de apelación núm. 308/2017.....	3	HUÉTOR SANTILLÁN.- Lista de admitidos y excluidos para la selección de un funcionario interino de Arquitecto Superior.....	15
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.-		JÁTAR.- Padrones tasas agua y alcantarillado 4º/trim./17.	15
Juicio Verbal número 1197/2015	4	Aprobación definitiva de la ordenanza RPMDVP.....	15
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-		JETE.- Selección de Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo	27
Delitos leves número 117/2017	4	LUGROS.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2018	47
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-		MOCLÍN.- Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida.....	32
Autos número 70/2017.....	5	PADUL.- Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla, ejercicio 2018.....	41
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-		SALOBREÑA.- Delegación de funciones de la Alcaldía	42
Delito leve inmediato número 104/2017.....	5	SOPORTÚJAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad, ejercicio 2018.....	42
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-		VALDERRUBIO.- Convocatoria licitación del servicio de vigilancia y seguridad.....	43
Delito leve número 102/2017.....	5	VALLE DEL ZALABÍ.- Modificación de las tarifas por el servicio de abastecimiento domiciliario	44
Delito leve inmediato número 52/2017.....	5	VILLA DE OTURA.- Renuncia de miembro de la Junta de Gobierno Local y nuevo nombramiento	45
Delito leve número 211/2017.....	6		
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL.- Divorcio contencioso número 695/2016	6		
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-			
Autos número 116/2017	48		
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-			
Autos número 956/2016	6		
Autos ejecución número 76/2017	7		
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALICÚN DE ORTEGA.- Licitación para la adjudicación de contratación de planes de obras y servicios.....	7	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN.- Convocatoria a asamblea general ordinaria.....	45
BAZA.- Solicitud de David López Mesas	7	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVAILE.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	45
Oferta de Empleo Público, ejercicio 2018.....	8		
Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Trabajador/a Social	46		

NÚMERO 299

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Iznalloz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/01/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Juan Antonio Pérez Segovia, Juez de Paz Sustituto de Iznalloz (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de enero de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 301

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Benalúa de las Villas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/01/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Juan Antonio Pérez Segovia, Juez de Paz Titular de Benalúa de las Villas (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 15 de enero de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 303

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Montejícar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/01/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. Vicente García Espínola, Juez de Paz Sustituto de Montejícar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 16 de enero de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 300

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/01/2018, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Benalúa de las Villas (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el B.O.P. respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondiente.

Granada, 15 de enero de 2018.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 201

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Cogollos Vega (Granada)

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 07/11/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Cogollos Vega (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

(Quedando mediante el presente edicto, sin efecto los dos anteriores edictos publicados el día: 15 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, redactados ambos de forma errónea involuntaria)

Publíquese el presente Edicto, en el B.O.P. respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondiente.

Granada, 10 de enero de 2018.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 302

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Plazo para interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Quéntar (Granada)

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/01/2018, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Quéntar (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el B.O.P. respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondiente.

Granada, 15 de enero de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 202

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN Nº 5

Rollo de Apelación núm. 308/2017

EDICTO

D. Manuel Sánchez Aguilar, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

HACE SABER: Que en Rollo de Apelación núm. 308/2017, seguido en esta Sala en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por D^a Silvia Isabel Burini Ledda, contra la sentencia dictada en Procedimiento de Separación Contenciosa, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, con el ordinal 846/16, tramitado a instancia de la citada apelante contra D. Néstor Daniel Bottazzi Aguirre, se ha dictado sentencia en fecha 22 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Desestimar el recurso presentado por la representación procesal de D^a Silvia Isabel Burini Ledda, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, en procedimiento de separación contenciosa, seguido contra D. Néstor Daniel Bottazzi Aguirre. Se confirma la sentencia e imponen a la apelante las costas del recurso.

Modo de impugnación: Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma pueden interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala, previa constitución del/los depósito/s en cuantía de 50 euros por cada recurso que se interponga, debiendo ingresarlo/s en la cuenta e esta Sala abierta en Banesto nº 3293 indique nº cuenta-expediente judicial utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "04"/"06" y "Recurso Extraordinario por infracción procesal"/"Recurso de Casación", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Décimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5 de la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Asimismo deberá adjuntar al escrito de recurso, el modelo nº 696 Tasas judiciales debidamente validado de conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, salvo que concurren las exenciones objetivas y subjetivas para el pago de la misma pre-

vistas en el Art. 4.1 y 2 de la mencionada Ley, modificado por el Artículo 11 del Real Decreto Ley 1/2015 de 27 de febrero. A los efectos previstos en los artículos 471 y 481.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a las partes que, de necesitarla, podrán solicitar de este Tribunal la certificación de la sentencia que previenen tales preceptos. De no verificarlo así se entregará al recurrente, en su caso con el emplazamiento para ante el Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Para que sirva de notificación en forma a D. Néstor Daniel Bottazzi Aguirre, expido y firmo el presente, en Granada, a 11 de enero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Juicio Verbal núm. 1197/15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Granada

Núm. de Identificación General: 1808742C20150022792

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1197/2015.

Negociado: 4

SENTENCIA Nº 220/2017

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada. Fecha: veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete

Parte Demandante: Unicaja Banco, S.A.

Abogado: Alejandro José Guijarro Morillas

Procurador: Miguel Ángel García de Gracia

Parte Demandada: Concepción Ballesteros Arenas

Objeto del Juicio: Reclamación dineraria

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador Miguel Ángel García de Gracia, en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A. contra D^a Concepción Ballesteros Arenas, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.345,76 euros, así como los intereses moratorios pactados en el contrato desde la fecha de certificación de saldo deudor y las costas procesales. Las costas ocasionadas, en su caso, en esta instancia se imponen a la parte demanda.

La presente resolución no es firme. Contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Ballesteros Arenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Granada, 29 de noviembre de 2017.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 183

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Delitos Leves núm. 117/17

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

Doy fe y testimonio: Que en el “Procedimiento Juicio Inmediato sobre Delitos Leves nº 117/17”, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

FALLO: “Condeno a Omar Mousmadi, como autor criminalmente responsable de un delito leve de Amenazas, a la pena de multa de 30 días, a razón de 5 euros por día (150 euros de multa), con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas a causa de insolvencia. Se condena al acusado al pago de las costas procesales.

Asimismo condeno al acusado Omar Mousmadi, a la pena accesoria de prohibición de aproximación a la menor María Isabel Pérez Millán, y a cualquier lugar en que ésta pueda hallarse, en un radio no inferior a 100 metros, por tiempo de seis meses.

También se impone al acusado la prohibición de comunicación con la referida menor, por cualquier medio: verbal, escrito, gestual, telefónico, o por medio de tercera persona, por tiempo de seis meses.

Una vez sea firme esta sentencia, se fijarán las fechas de inicio y terminación del tiempo de vigencia de la prohibición impuesta, se comunicará la misma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y Policía Local de Granada, y se requerirá al acusado para que acate lo acordado, advirtiéndole de que el incumplimiento de cualquier de las prohibiciones impuestas podría suponer la comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a “Partenotificar”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 4 de enero de 2018.-El Secretario.

NÚMERO 363

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 70/2017***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado en el número 70/2017, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Sergio Lara Fernández con D.N.I. 08858129R, nacido en Granada, el día 27/01/1976, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento, procediendo a la firmeza de la sentencia.

Granada, 16 de enero de 2018.

NÚMERO 277

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA*Delito Leve Inmediato núm. 104/2017***EDICTO**

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se sigue Delito Leve Inmediato núm. 104/2017 en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 321/2017

En Granada, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, ha visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 104/17, por hurto, contra José Jonatan Bonilla Perea, habiendo sido denunciante "Adolfo Domínguez" e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a José Jonathan Bonilla Perea, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Jonathan Bonilla Perea que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada a quince de enero de dos mil dieciocho. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 274

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Delito Leve núm. 102/2017***EDICTO**

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por Delito Leve seguido ante este Juzgado con el número 102/2017, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debo condenar y condeno a Ismael Cuerva Jiménez y Encarnación Martínez Navarro, David Toro Verdugo como autor de un delito leve de estafa, ya descrito, a cada uno, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales; debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a Suites Gran Vía, en la cantidad de 160,38 euros.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Ismael Cuerva Jiménez en paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 15 de enero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 275

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Delito Leve Inmediato núm. 52/2017***EDICTO**

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por Delito Leve Inmediato seguido ante este Juzgado con el número 52/2017, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a Josefa Maldonado Murgía, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de 90 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas.

Y a que indemnice a Pilar Garrido Castellano en la cantidad de 6 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Maldonado Murguía en paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 15 de enero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 276

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Delito Leve núm. 211/2017

EDICTO

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por Delito Leve seguido ante este Juzgado con el número 211/2017, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Gregorio Rivera; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Gregorio Rivera en paradero desconocido, expido el presente en Granada, a 15 de enero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 365

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)

Divorcio contencioso número 695/2016

EDICTO

El presente edicto se dirige a Vasile Pugna, con NIE X6039312H

Objeto: Notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Motril en el Divorcio contencioso 695/2016 de fecha 9 de enero de 2018, contra la que cabe recurso de apelación que deberá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

(Firma ilegible).

NÚMERO 323

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 956/16. Notificación de Sentencia nº 287/17

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 956/16, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado Sentencia nº 287/17 en fecha 28 de septiembre de 2017, contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a V.A. el 12. El Álamo así como a Petrosur, cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 8 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución núm. 76/17***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 76/2017, seguidos contra Agrada Mantenimiento Obras e Instalación, S.L., se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 06/11/2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrada Mantenimiento Obras e Instalación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 10 de enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Raquel Gallegos Medrano.

NÚMERO 326

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)*Contratación de Planes de Obras y Servicios. Nº de expediente: 2016/2/PPOYS-13***EDICTO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17/11/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras consistente en "MEJORA DE VIALES Y ALUMBRADO PÚBLICO", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayto. de Alicún de Ortega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Urbanismo. Casa Consistorial.
 - 2) Domicilio: Calle Cristo Rey, Núm. 24
 - 3) Localidad y código postal: 18538 ALICÚN DE ORTEGA

- 4) Teléfono: 958677631
- 5) Telefax: 958677631
- 6) Correo electrónico: aytalicun@hotmail.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.alicundeortega.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

10 desde la publicación en perfil del contratante

d) Número de expediente: REFERENCIA 2016/2/PPOYS-13

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras
b) Descripción: Mejora de viales y alumbrado público.

c) Lugar de ejecución: Municipio.

1) Domicilio: Casa Consistorial, Calle Cristo Rey, 24

2) Localidad y código postal Alicún de Ortega 18538

d) Plazo de ejecución: 6 meses

e) Admisión de prórroga: No

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 80.514,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 66.540,49 euros. Importe total: 80.514,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 2%.

Definitiva (%): 5%.

7. Solicitudes de participación y presentación de documentos que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Fecha límite de presentación: 10 días desde su anuncio en el perfil del contratante.

b) Modalidad y lugar de presentación: Ley 39/2015

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo 3 y máximo 5.

Alicún de Ortega, 12 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 329

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expte. 6/17, declaración de utilidad pública proyecto actuación David López Mesas***EDICTO**

Que habiendo solicitado David López Mesas, proyecto de actuación para Almacén de material de riego en Cortijo Espinosa, suelo No Urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, 11 de enero de 2018.- El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 389

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018*

EDICTO

RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Baza para el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de administración general

Subescala Subalterna

Ordenanza-Notificador 1 C2

Escala de administración especial

Subescala servicios especiales.

Clase cometidos especiales.

Administrativo Técnico de Recaudación 1 C1 *PI

Policía Local 2 C1

Bomberos.

Oficial jefe de Parque de bomberos 1 C1 *PI

Personal de Oficios.

Maestro de obras 1 C1 *PI

Oficial Electricista 1 C1 *PI

Oficial Fontanero 1 C1 *PI

Encargado de Limpieza Vi. 1 C1 *PI

PERSONAL LABORAL FIJO

Técnico Empleo Mujer 1 A2

Técnico Animadora/Informadora 1 A2 *PINFST

Técnico de Prevención de R.L. 1 C1

Educadora de Calle 1 AP

*PI: plazas reservadas a provisión mediante promoción interna.

*PINFST: plaza correspondiente a personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Baza, 23 de enero de 2018.- El Alcalde-Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 266

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Padrón de Vados al ejercicio de 2017*

EDICTO

Habiéndose confeccionado el padrón de vados de reserva de aparcamientos correspondiente al ejercicio 2017, así como el padrón del mercado municipal, se ex-

ponen al público el padrón de vados y mercado municipal por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por convenientes.

Caniles, 11 de enero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 267

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Adjudicación contrato obra arreglo y acondicionamiento colector Cordovilla*

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de enero de 2018, se adjudicó el contrato de obras de Arreglo y acondicionamiento del colector de Cordovilla, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Caniles.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Arreglo y acondicionamiento del colector de Cordovilla.

c) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación. BOP de 23 de agosto de 2017

3. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 143.003,31 euros. Importe total: 173.034 euros.

4. Adjudicación:

a) Fecha de adjudicación: 08/01/2018.

b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.

c) Importe de adjudicación. Importe neto: 143.003,31 euros. Importe total: 173.034 euros.

Caniles, 11 de enero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 268

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Contrato suministro de camión para recogida de basura*

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la

oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un camión para el servicio de recogida de basura mediante leasing, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caniles
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Caniles
 - 2) Domicilio: Plza. de la Constitución, 2
 - 3) Localidad y código postal: Caniles y 18810
 - 4) Teléfono 958 710 903. Fax 958710934
 - 5) Correo electrónico: aytocaniles@infonegocio.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: caniles.sedelectronica.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro mediante leasing.
 - b) Descripción: Camión para recogida basura.
 - c) Plazo de entrega: Máximo cinco meses.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 135.709 euros (incluido tipo de interés fijo máximo de 3,5%) más 28.498,89 euros de IVA.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación en BOP.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Ayuntamiento de Caniles
 - 2. Domicilio. Plaza Constitución, 2
 - 3. Localidad y código postal. Caniles, 18810

Caniles, 17 de enero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 331

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

Resultando que este Ayuntamiento va a proceder a la renovación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el artículo 139 y ANEXO XII, apartado 2 del VI Convenio Colectivo General de la Construcción.

Visto el Diploma expedido por la Fundación Laboral de la Construcción donde se certifica que D^a. Yolanda Serrano Barrientos ha realizado con aprovechamiento un Curso de Formación Ocupacional en la Modalidad de Distancia de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior, Especialidad Seguridad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Yolanda Serrano Barrientos, para que ejerza las funciones de personal directivo, a efectos del REA.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a D^a Yolanda Serrano Barrientos, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Fco. Javier Puerta Martí en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el libro electrónico oficial de resoluciones.

Cenes de la Vega, 19 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 407

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito MC-15/2017.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 15/2017, con la modalidad de suplemento de créditos, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
011-911	Amortización deuda	
	préstamo a proveedores	578.908,90
	TOTAL GASTOS	578.908,90

Esta modificación se financia con cargo a un suplemento de crédito en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00	Remanente para Gastos Generales	578.908,90
	TOTAL INGRESOS	578.908,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 23 de enero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 330

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, 6º bimestre del ejercicio 2017

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de enero de 2018, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2017, por importe de seis mil seiscientos ochenta y un euros con cuarenta céntimos (6.681,40 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 12 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 332

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Proyecto de Actuación de Centro Ecuestre

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de enero de 2018, ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D^a María del Mar Gracia Martín para la actividad de Centro Ecuestre, en la finca sita en Polígono 18 - Parcelas 22 y 153, del término municipal de Fuente Vaqueros (Granada).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C del art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Vaqueros, 16 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 333

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en Fuente Vaqueros

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, procedió a la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Fuente Vaqueros.

Se expone al público por el plazo de 30 días a los efectos de alegaciones o reclamaciones.

Fuente Vaqueros, 16 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 334

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación inicial expediente nº 7/2017 de Modificación de Crédito

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito al Presupuesto de 2017, en la modalidad que se indica:

- Expte. nº 7/2017, de Altas y Bajas de presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobado definitivamente dicho expediente.

Fuente Vaqueros, 16 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 342

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nombramiento Titular de la Asesoría Jurídica

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018, se ha nombrado a don Ángel Martín-Lagos Carreras, como Titular de la Asesoría Jurídica, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 6.11.17 y Boletín Oficial del Estado en fecha 1.12.17.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de enero de 2018.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-
mero Oliver León.

NÚMERO 343

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS

Aprobación instrucción pinturas murales exteriores y/o similares

EDICTO

Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada ha dictado Decreto, cuyo texto literalmente dice:

Considerando el informe propuesta de la Dirección General de Licencias de fecha 18/12/2017, en el cual se indica:

INFORME- PROPUESTA DE INSTRUCCIÓN

Las pinturas murales exteriores o técnicas similares que vienen proliferando en numerosas ciudades como movimiento o manifestación artística, viene siendo percibido por la ciudadanía con posicionamientos diferenciados; por un lado la versión correcta y minoritaria que lo entiende como una expresión artística pictórica de carácter urbano y alternativo a las corrientes convencionales, y por otra, una versión mayoritaria en que se concibe como una de las formas más patentes de conductas incívicas, que provoca graves daños al mobiliario urbano y, como consecuencia, crea una contaminación óptica indeseable. Este último posicionamiento confunde las manifestaciones gráficas mediante pinturas murales con pintadas o firmas, dañando la percepción de este arte.

Se está incrementando el uso de estas expresiones en el mobiliario urbano, que genera grandes costes de limpieza y reparación de los daños, para las arcas municipales. Pero también hay algunos negocios adornados con este tipo de murales, como una solución novedosa de decoración, aumentando actualmente las peticiones de particulares que quieren ejecutar pinturas murales en sus propiedades.

Entendemos que las manifestaciones mediante técnicas de arte figurativo en murales —u otros paramentos— exteriores, es una forma de arte y, como tal, debemos de procurar entenderla y promoverla, lógicamente evitando el abuso y uso indiscriminado del mismo.

En estos momentos el Ayuntamiento de Granada, no tiene una regulación específica que determine las condiciones del desarrollo de la pintura mural como técnica de arte figurativo — al margen de la localización de muros libres de titularidad municipal aptos para uso grafitero determinados o localizados mediante Decreto de la Concejalía de Medio Ambiente de 29 de julio de 2014—, ni de expresiones parecidas, por lo que se hace necesaria dictar una instrucción que permita una acción preventiva, necesaria en el ámbito del conjunto histórico de la Ciudad de Granada, con una reglas específicas respecto de la tramitación y autorización del presente arte urbano.

Por tanto, resulta imprescindible establecer una reglamentación mínima, la cual se va a introducir en la

propuesta de modificación en curso de la Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades, si bien con carácter transitorio y atendiendo a la casuística de nuestra Ciudad resulta necesario dotarse de un contenido mínimo respecto de los lugares en los que se puede hacer tales manifestaciones gráficas —fuera de los ámbitos de muros de titularidad municipal—, así como, qué autorizaciones deben solicitarse, junto con la documentación necesaria que ha de aportar el solicitante, y el procedimiento y trámites a seguir, para lo cual y en uso de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a dictar la presente Instrucción u orden de servicio de la Dirección General de Licencias:

I. TÍTULO. Normas a seguir para la autorización de pinturas murales en el término municipal de Granada, excluyéndose las relativas a fines publicitarios que se regula por su normativa específica. Se distinguen a continuación distintos procedimientos atendiendo a si los muros o espacios son de titularidad privada o públicos, considerados éstos últimos como espacios disponibles, identificados y aprobados por las Juntas Municipales de Distrito de conformidad con el Decreto de fecha 29/07/2014 anteriormente indicado. Igualmente se distingue atendiendo a si los espacios o muros se ubican o no en el ámbito del conjunto histórico.

II. PROHIBICIONES. No se permitirá la realización de pinturas murales en sus distintas manifestaciones, en inmuebles objeto de protección o catalogación, ya sea tal protección procedente del PGOU y de los PEPRI Centro o Albaicín, ya sea tal régimen procedente de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (inmuebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en el Inventario General de Bienes Inmuebles), quedando igualmente prohibidos, en su caso, en su entorno de protección. En los inmuebles que posean tales regímenes de protección nunca se podrá autorizar tales pinturas en cualquiera de sus manifestaciones.

III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.

IV. PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento que va a seguir la tramitación de la licencia de obra menor para la ejecución de una pintura mural, se desglosa atendiendo, a si nos encontramos dentro o fuera del ámbito de los PEPRI del Conjunto Histórico de la Ciudad de Granada y si se tratan de espacios o muros disponibles de titularidad pública (municipal):

(i) FUERA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN:

1º presentación de la solicitud de licencia de obra menor (en el Servicio GUL, Gestión Unificada de Licencias) debiéndose especificar el lugar en el que se pretende llevar a cabo el mismo, tiempo estimado para su ejecución, autorización o consentimiento por escrito del propietario del inmueble en el que se pretende ubicar, la tasa y garantías/fianzas correspondientes (será necesario establecer una fianza mínima que garantice los posibles daños que se puedan generar en acerado, pavimento, o mobiliario urbano), a lo que habrá de adjuntarse un boceto del dibujo que se quiere hacer.

2º examinada la documentación presentada, y subsanada en su caso la misma, se procederá a remitir el

boceto presentado y el nombre del “artista/grafitero” a la Agenda 21, con objeto de que se proceda a emitir informe preceptivo sobre la conveniencia de la ejecución del mural atendiendo a: el sitio escogido para el mismo, la calidad del mismo y sobre todo la procedencia o improcedencia del contenido del mismo o de lo que se pretende expresar, con objeto de preservar derechos constitucionales (derecho al honor, intimidad, a la propia imagen, protección de la juventud y de la infancia, etc...).

El presente informe de la Agenda 21 será emitido en un plazo máximo de 10 días y remitido directamente a la Dirección General de Licencias.

3º recibido el informe favorable de la Agenda 21, se procederá a emitir informe técnico —en el caso de que éste sea necesario, atendiendo al tipo de actuación o medidas que deban de tenerse en cuenta—, y se procederá a confeccionar el informe con propuesta de resolución favorable a la petición de pintura mural por parte del Servicio o Zona correspondiente dentro de la Dirección General de Licencias, y a elevar la resolución a la Concejalía Delegada para la emisión del Decreto que autoriza el mismo. La propia resolución deberá especificar aspectos relativos a normas o medidas preventivas en el entorno de la actividad, indicándose en su caso los productos que se han de utilizar, señalándose igualmente el plazo máximo para la ejecución del mismo y el tiempo de conservación/protección de la obra, vigencia del mural pintado, que será de mínimo 1 mes y máximo 1 año.

4º en el caso de que fuera necesario la instalación de un andamio u otros medios auxiliares para la ejecución del mural deberán solicitarse previamente de conformidad con la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades, y con la documentación y procedimiento establecido en aquélla.

(ii) DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN (PEPRI CENTRO Y PEPRI ALBAICÍN):

1º presentación de la solicitud de licencia de obra menor (en el Servicio GUL, Gestión Unificada de Licencias) debiéndose especificar el lugar en el que se pretende llevar a cabo el mismo, tiempo estimado para su ejecución, autorización o consentimiento por escrito del propietario del inmueble en el que se pretende ubicar, la tasa y garantías/fianzas correspondientes (será necesario establecer una fianza mínima que garantice los posibles daños que se puedan generar en acerado, pavimento, o mobiliario urbano), a lo que habrá de adjuntarse un boceto del dibujo que se quiere hacer.

2º examinada la documentación presentada, y subsanada en su caso la misma, se procederá a remitir el boceto presentado y el nombre del “artista/grafitero” a la Agenda 21, con objeto de que se proceda a emitir informe preceptivo sobre la conveniencia de la ejecución del mural atendiendo a: el sitio escogido para el mismo, la calidad del mismo y sobre todo la procedencia o improcedencia del contenido del mismo o de lo que se pretende expresar, con objeto de preservar derechos constitucionales (derecho al honor, intimidad, a la propia imagen, protección de la juventud y de la infancia, etc...).

El presente informe de la Agenda 21 será emitido en un plazo máximo de 10 días y remitido directamente a la Dirección General de Licencias.

3º recibido el informe favorable de la Agenda 21, se procederá a emitir informe técnico —en el caso de que éste sea necesario, atendiendo al tipo de actuación o medidas que deban de tenerse en cuenta—, así como informe del Técnico de Patrimonio Histórico si éste es necesario, procediéndose a continuación a someter el expediente a la COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL de seguimiento del PEPRI, la cual deberá dictaminar de forma favorable la propuesta presentada.

4º dictaminada favorablemente por la Comisión Técnica Municipal del PEPRI, y en su caso con las condiciones adicionales que ésta pueda establecer, se procederá a confeccionar el informe con propuesta de resolución favorable a la petición de pintura mural por parte del Servicio o Zona correspondiente dentro de la Dirección General de Licencias, y a elevar la resolución a la Concejalía Delegada para la emisión del Decreto que autoriza el mismo. La propia resolución deberá especificar aspectos relativos a normas o medidas preventivas en el entorno de la actividad, indicándose en su caso los productos que se han de utilizar, señalándose igualmente el plazo máximo para la ejecución del mismo y el tiempo de conservación/protección de la obra, vigencia del mural pintado, que será de mínimo 1 mes y máximo 1 año.

4º en el caso de que fuera necesario la instalación de un andamio u otros medios auxiliares para la ejecución del mural deberán solicitarse previamente de conformidad con la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades, y con la documentación y procedimiento establecido en aquélla.

V. EJECUCIÓN DE PINTURAS MURALES EN ESPACIOS O MUROS DISPONIBLES (IDENTIFICADOS Y APROBADOS) DE TITULARIDAD MUNICIPAL. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Estas peticiones atenderán a dos supuestos distintos:

1º Si el espacio o muro disponible municipal se encuentra fuera del Conjunto Histórico (fuera del ámbito de los Planes Especiales de Protección), en este caso la solicitud será presentada en el Servicio de GUL (Gestión Unificada de Licencias) con la documentación indicada en el punto anterior (i), una vez presentada la documentación necesaria será remitida al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual requerirá el informe preceptivo a la Agenda 21, la cual en un plazo máximo de 10 días revisará los bocetos y comprobará que cumplen con los criterios anteriormente establecidos. Una vez emitido el informe favorable o no favorable éste se enviará nuevamente al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales, el cual se encargará de emitir informe propuesta y resolución (Decreto). En éstos casos no será preceptiva el abono de la tasa por tramitación de licencias, al no tramitarse como tal.

2º Si el espacio o muro disponibles municipal se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico (en los ámbitos del PEPRI Centro y/o Albaicín), el procedimiento a seguir será el establecido en el punto anterior

(ii), a excepción del requisito de abono previo de la tasa por tramitación de licencias, al sujetarse a un régimen de autorización municipal para intervenir en un muro o espacio de carácter público”.

En consecuencia, de conformidad con la normativa relativa a los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior Centro y Albaicín, en relación a la actual Ordenanza Municipal de Licencias, Obras y Actividades, y al art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere la delegación de funciones realizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2016 (BOP de Granada nº 103 de fecha 02/06/2016) y el Decreto de Alcaldía de delegación de fecha 10/05/16 BOP nº 95 de fecha 20/05/2015, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la presente instrucción relativa a la tramitación de las solicitudes de ejecución de PINTURAS MURALES EXTERIORES Y/O SIMILARES (técnicas de arte figurativo) en el término municipal de Granada, la cual se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Ordenanza Municipal de Licencias —en trámite de modificación—, que regulará de forma integral tales autorizaciones, siendo el contenido de la instrucción el siguiente:

“I. TÍTULO. Normas a seguir para la autorización de pinturas murales en el término municipal de Granada, excluyéndose las relativas a fines publicitarios que se regula por su normativa específica. Se distinguen a continuación distintos procedimientos atendiendo a si los muros o espacios son de titularidad privada o públicos, considerados éstos últimos como espacios disponibles, identificados y aprobados por las Juntas Municipales de Distrito de conformidad con el Decreto de fecha 29/07/2014 anteriormente indicado. Igualmente se distingue atendiendo a si los espacios o muros se ubican o no en el ámbito del conjunto histórico.

II. PROHIBICIONES. No se permitirá la realización de pinturas murales en sus distintas manifestaciones, en inmuebles objeto de protección o catalogación, ya sea tal protección procedente del PGOU y de los PEPRI Centro o Albaicín, ya sea tal régimen procedente de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (inmuebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en el Inventario General de Bienes Inmuebles), quedando igualmente prohibidos, en su caso, en su entorno de protección. En los inmuebles que posean tales regímenes de protección nunca se podrá autorizar tales pinturas en cualquiera de sus manifestaciones.

III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR.

IV. PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento que va a seguir la tramitación de la licencia de obra menor para la ejecución de una pintura mural, se desglosa atendiendo, a si nos encontramos dentro o fuera del ámbito de los PEPRI del Conjunto Histórico de la Ciudad de Granada y si se tratan de espacios o muros disponibles de titularidad pública (municipal):

(i) FUERA DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN:

1º presentación de la solicitud de licencia de obra menor (en el Servicio GUL, Gestión Unificada de Licen-

cias) debiéndose especificar el lugar en el que se pretende llevar a cabo el mismo, tiempo estimado para su ejecución, autorización o consentimiento por escrito del propietario del inmueble en el que se pretende ubicar, la tasa y garantías/fianzas correspondientes (será necesario establecer una fianza mínima que garantice los posibles daños que se puedan generar en acerado, pavimento, o mobiliario urbano), a lo que habrá de adjuntarse un boceto del dibujo que se quiere hacer.

2º examinada la documentación presentada, y subsanada en su caso la misma, se procederá a remitir el boceto presentado y el nombre del “artista/grafitero” a la Agenda 21, con objeto de que se proceda a emitir informe preceptivo sobre la conveniencia de la ejecución del mural atendiendo a: el sitio escogido para el mismo, la calidad del mismo y sobre todo la procedencia o improcedencia del contenido del mismo o de lo que se pretende expresar, con objeto de preservar derechos constitucionales (derecho al honor, intimidad, a la propia imagen, protección de la juventud y de la infancia, etc...).

El presente informe de la Agenda 21 será emitido en un plazo máximo de 10 días y remitido directamente a la Dirección General de Licencias.

3º recibido el informe favorable de la Agenda 21, se procederá a emitir informe técnico —en el caso de que éste sea necesario, atendiendo al tipo de actuación o medidas que deban de tenerse en cuenta—, y se procederá a confeccionar el informe con propuesta de resolución favorable a la petición de pintura mural por parte del Servicio o Zona correspondiente dentro de la Dirección General de Licencias, y a elevar la resolución a la Concejalía Delegada para la emisión del Decreto que autoriza el mismo. La propia resolución deberá especificar aspectos relativos a normas o medidas preventivas en el entorno de la actividad, indicándose en su caso los productos que se han de utilizar, señalándose igualmente el plazo máximo para la ejecución del mismo y el tiempo de conservación/protección de la obra, vigencia del mural pintado, que será de mínimo 1 mes y máximo 1 año.

4º en el caso de que fuera necesario la instalación de un andamio u otros medios auxiliares para la ejecución del mural deberán solicitarse previamente de conformidad con la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades, y con la documentación y procedimiento establecido en aquélla.

(ii) DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE PROTECCIÓN (PEPRI CENTRO Y PEPRI ALBAICÍN):

1º presentación de la solicitud de licencia de obra menor (en el Servicio GUL, Gestión Unificada de Licencias) debiéndose especificar el lugar en el que se pretende llevar a cabo el mismo, tiempo estimado para su ejecución, autorización o consentimiento por escrito del propietario del inmueble en el que se pretende ubicar, la tasa y garantías/fianzas correspondientes (será necesario establecer una fianza mínima que garantice los posibles daños que se puedan generar en acerado, pavimento, o mobiliario urbano), a lo que habrá de adjuntarse un boceto del dibujo que se quiere hacer.

2º examinada la documentación presentada, y subsanada en su caso la misma, se procederá a remitir el boceto presentado y el nombre del “artista/grafitero” a la Agenda 21, con objeto de que se proceda a emitir informe preceptivo sobre la conveniencia de la ejecución del mural atendiendo a: el sitio escogido para el mismo, la calidad del mismo y sobre todo la procedencia o improcedencia del contenido del mismo o de lo que se pretende expresar, con objeto de preservar derechos constitucionales (derecho al honor, intimidad, a la propia imagen, protección de la juventud y de la infancia, etc...).

El presente informe de la Agenda 21 será emitido en un plazo máximo de 10 días y remitido directamente a la Dirección General de Licencias.

3º recibido el informe favorable de la Agenda 21, se procederá a emitir informe técnico —en el caso de que éste sea necesario, atendiendo al tipo de actuación o medidas que deban de tenerse en cuenta—, así como informe del Técnico de Patrimonio Histórico si éste es necesario, procediéndose a continuación a someter el expediente a la COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL de seguimiento del PEPRI, la cual deberá dictaminar de forma favorable la propuesta presentada.

4º dictaminada favorablemente por la Comisión Técnica Municipal del PEPRI, y en su caso con las condiciones adicionales que ésta pueda establecer, se procederá a confeccionar el informe con propuesta de resolución favorable a la petición de pintura mural por parte del Servicio o Zona correspondiente dentro de la Dirección General de Licencias, y a elevar la resolución a la Concejalía Delegada para la emisión del Decreto que autoriza el mismo. La propia resolución deberá especificar aspectos relativos a normas o medidas preventivas en el entorno de la actividad, indicándose en su caso los productos que se han de utilizar, señalándose igualmente el plazo máximo para la ejecución del mismo y el tiempo de conservación/protección de la obra, vigencia del mural pintado, que será de mínimo 1 mes y máximo 1 año.

4º en el caso de que fuera necesario la instalación de un andamio u otros medios auxiliares para la ejecución del mural deberán solicitarse previamente de conformidad con la Ordenanza de Licencias, Obras y Actividades, y con la documentación y procedimiento establecido en aquélla.

V. EJECUCIÓN DE PINTURAS MURALES EN ESPACIOS O MUROS DISPONIBLES (IDENTIFICADOS Y APROBADOS) DE TITULARIDAD MUNICIPAL. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Estas peticiones atenderán a dos supuestos distintos:

1º Si el espacio o muro disponible municipal se encuentra fuera del Conjunto Histórico (fuera del ámbito de los Planes Especiales de Protección), en este caso la solicitud será presentada en el Servicio de GUL (Gestión Unificada de Licencias) con la documentación indicada en el punto anterior (i), una vez presentada la documentación necesaria será remitida al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual requerirá el informe precep-

tivo a la Agenda 21, la cual en un plazo máximo de 10 días revisará los bocetos y comprobará que cumplen con los criterios anteriormente establecidos. Una vez emitido el informe favorable o no favorable éste se enviará nuevamente al Servicio de Planificación y Proyectos Ambientales, el cual se encargará de emitir informe propuesta y resolución (Decreto). En éstos casos no será preceptiva el abono de la tasa por tramitación de licencias, al no tramitarse como tal.

2º Si el espacio o muro disponibles municipal se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico (en los ámbitos del PEPRI Centro y/o Albaicín), el procedimiento a seguir será el establecido en el punto anterior (ii), a excepción del requisito de abono previo de la tasa por tramitación de licencias, al sujetarse a un régimen de autorización municipal para intervenir en un muro o espacio de carácter público.”

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Juventud, Cultura, y al Área de Medio Ambiente de esta Corporación Municipal, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón y en la web municipal, a los efectos oportunos.

Granada, 17 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente P.D. (10/05/2016, BOP nº 95, 20/05/2016) El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 386

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para la selección de un funcionario interino de Arquitecto Superior

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía se ha aprobado LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, ESPECIALIDAD TÉCNICO DEL ÁREA DE URBANISMO POR EXCESO Y ACUMULACIÓN DE TAREAS DEL ÁREA DE URBANISMO, que puede ser consultada en la siguiente dirección: <https://huetordesantillan.se-delectronica.es/>

Se abre un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles desde la publicación en el BOP a los aspirantes excluidos.

Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación.

Huétor Santillán, 23 de enero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 398

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrones tasas agua y alcantarillado cuarto trimestre de 2017

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de enero de 2018, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al cuarto trimestre de 2017.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 10 de enero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 397

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza RPMDVP de Játar

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aproba-

torio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Játar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Játar el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Játar, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la

Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Játar y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Játar.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Játar.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Játar, en gestión directa.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos

1. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposi-

ción de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para las restantes medidas y procedimientos de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Documento Municipal de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Játar.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Játar pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Játar, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas desconcentradas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Játar o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Municipio en el que se encuentra empadronado.

k. En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l. Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que

se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud e el registro público municipal de demandantes de viviendas protegida. Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número

1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comuni-

cará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante ex-

cluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Játar, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b. Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la

propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, con-

forme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

a. Número y ubicación

b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elabo-

rada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Anexo II: formulario de modificación de datos inscritos.

- Anexo III: solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Játar de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. Solicitud de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Játar.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Lugar de nacimiento* DNI/NIE*:

Nacionalidad *:

Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado*:

Dirección *: Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta: Código Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *: Lugar de nacimiento*:
DNI/NIE *:

Nacionalidad *: Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre* Apellido 1* Apellido 2*

Fecha de Nacimiento *. Lugar de nacimiento*:
DNI/NIE*.

Nacionalidad* Sexo *

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF
(2) / Año de ingresos

Titulares

- 1º
- 2º
- Otros miembros:
- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....euros. (Nº veces IPREM)..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:
 JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

- Titulares
- 1º
 - 2º
- Otros miembros:
- 1º
 - 2º
 - 3º
 - 4º
 - 5º
 - 6º
 - 7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 RIE Situación o riesgo de exclusión social
5. DOCUMENTACION ADJUNTA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:
 Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas
 Sí No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)..... teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Játar a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

__ Correo electrónico __ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Játar para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Játar, con dirección en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, 18120, Játar (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha Nacimiento / Lugar de nacimiento/ DNI/NIE / Nacionalidad / Sexo

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de..... euros. (Nº veces IPREM).....(a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE / CAS

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: __ Propiedad __ Alquiler __ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

_ 1 dormitorio _ 2 dormitorios _ 3 dormitorios _ más de 3 dormitorios*

Necesidad de vivienda adaptada por:

__ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

__ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

_ Sí _ No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

__ Vivienda en situación de ruina

__ Pendiente de desahucio

__ Alojamiento con otros familiares

__ Vivienda inadecuada por superficie

__ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

__ Necesidad de vivienda adaptada

__ Precariedad

__ Formación de una nueva unidad familiar

__ Otros (indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles).....teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Játar a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: __ Correo electrónico __ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a..... de..... de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Játar para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Játar, con dirección en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, 18120, Játar (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JÁTAR.

D./D^a....., en su condición de administrador / representante legal/ apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil..... con C.I.F....., o propietario de la vivienda, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... de....., pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de..... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de..... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas núm., de fecha..... Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de..... (Indicar nº de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Játar, 16 de enero de 2018.-El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 399

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Selección de Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Jete

EDICTO

Con fecha 18 de enero de 2018, esta Alcaldía ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

“Considerando que el art. 21.1g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal.

Vista la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases que han de regir la selección de un/a Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de JETE (Granada) mediante contrato laboral A TIEMPO PARCIAL de obra y servicio determinado:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO DE JETE**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de JETE (Granada) en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet en el municipio (Red Guadalinfo), durante el periodo en que permanezca la subvención de conformidad con la Orden de 25 de enero de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público

a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de Acceso Público a Internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2018, así como, en su caso, sucesivas convocatorias.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia establecidos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jete

SEGUNDA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: Agente de Innovación Local para el Centro Guadalinfo de Jete (Granada)

Número: 1

Vinculación: Contrato Laboral a tiempo parcial por Obra o Servicio Determinado, condicionado a la permanencia de la subvención de mantenimiento de Centro de Acceso Público a Internet "Guadalinfo", al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016 y sucesivas convocatorias.

Fecha de contratación: Desde la resolución del proceso selectivo y mientras continúe la financiación externa del proyecto, sin perjuicio de las causas de despido legalmente establecidas.

Jornada: 20 horas semanales (horario de mañana y tarde).

TERCERA. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Se requiere el siguiente perfil:

1.- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2.- Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

3.- Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

4.- Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

5.- Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través del alcalde, o persona en quien este delegue, en el marco establecido en la Orden de Incentivos Guadalinfo de referencia.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital, según el potencial y perfil de cada usuario/a.

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los re-

ursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras, haciendo de Guadalinfo un Centro de Innovación Social.

- Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a la ciudadanía y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo acciones formativas periódicas, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el conocimiento en la elaboración con otras Instituciones.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas,...).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las Administraciones Públicas Andaluzas.

- Generar proyectos de Innovación Social y/o Tecnológica.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía.

- Organizar y gestionar, las actividades de dinamización, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos. Además está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la Web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.

- Utilizar Redes Sociales como medio de comunicación y promoción de las actividades y proyectos del centro. (Guadalinfo, Facebook, Twitter).

- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

-Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

-Así mismo deberán captar personas con capacidad emprendedora que impulsen las iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

-Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de elaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a los/as usuarios/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

-Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos.

-Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

-Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

-Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de los servicios ofrecidos por el Centro. Así mismo, atender los requerimientos del Ayuntamiento para la correcta justificación de la subvención concedida por la Junta de Andalucía a efectos del mantenimiento del Centro Guadalinfo.

-Responsabilizarse de la elaboración y remisión de la correcta justificación de la financiación recibida para el sostenimiento del Centro Guadalinfo, en el plazo establecido en las distintas convocatorias y en las materias objeto de su competencia. Así como, responsabilizarse de la conservación de la documentación necesaria para las justificaciones.

-Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

-Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

-Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio en la Red de Centros. Actuar como tutor o persona de referencia de los/as nuevos dinamizadores/as que se incorporen a la Red de Centros.

-Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomen-

dadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio Fernando de los Ríos.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público. También podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o FP superior, o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. El procedimiento de selección consta de dos fases, que se valoraran en el mismo día:

a) Concurso de méritos.

b) Entrevista personal.

a) Fase de concurso de méritos: en la misma se valoraran los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en esta base. La puntuación máxima en esta fase será de 5 puntos.

b) Fase de entrevista personal: dicha entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y conseguir resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 5 puntos. La puntuación final de la entrevista se obtendrá con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros del Tribunal de Selección; quedando excluidos/as

del proceso aquellos/as candidatos/as que no obtengan una puntuación mínima de 4 puntos.

5.2. La valoración de meritos, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Meritos Profesionales (Puntuación máxima de 3 puntos)

-Por servicios prestados de igual contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, no valorándose las fracciones inferiores al mes.

-Por servicios prestados de similar contenido, 0,05 puntos por cada mes completo, no valorándose las fracciones inferiores al mes.

-Por experiencia docente reglada o no reglada (docente o monitor/a de cursos), 0,02 puntos por cada 5 días ó 40 horas impartidas, no valorándose las fracciones inferiores.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en el proyecto Guadalinfo, con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computara en todo caso como jornada completa.

b) Meritos formativos (Puntuación máxima de 2 puntos)

1. Formación académica

En caso de acreditar una titulación superior a la mínima exigida en estas bases, se sumaran:

0,25 puntos titulación universitaria de grado medio.

0,50 puntos titulación universitaria de grado superior.

2. Formación complementaria

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados que guarden relación con las funciones a desempeñar cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, así como aquellos cursos de teleformación, encuentros y jornadas organizadas por Guadalinfo/Consortio Fernando de los Ríos:

-Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

_ De 20 a 40 horas de duración: 0,12 puntos

_ De 40 a 100 horas de duración: 0,25 puntos

_ Más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas o esta sea inferior a 20 horas, se puntuaran con 0,05 puntos.

-Por la participación como Ponente, Director/a o Coordinador/a en seminarios, congresos o jornadas: 0,50

puntos por cada uno. La participación en una misma actividad formativa como director/a o coordinador/a y como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentaran su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de JETE o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2 Documentación.

1. Para ser admitido/a deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Solicitud (ajustada al modelo que se une como Anexo I).

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título exigido en la Base 2a o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición la convocatoria, o de la titulación superior.

2. Para la valoración de los meritos de la fase de concurso, los/as aspirantes deben acompañar junto a la solicitud:

a) Fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir:

Para acreditar los servicios prestados (en el sector elector privado) deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE o certificados de empresa y la fe de vida laboral o certificados expedidos en la Administración Pública en el que conste puesto desempeñado y tiempo de servicios.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente y fe de vida laboral.

b) Fotocopia de los documentos acreditativos de la asistencia, como alumno o ponente, a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de meritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CALENDARIO DE ENTREVISTA

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictara resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, concediendo un plazo no superior a 5 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá nueva resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos, y fijando la fecha, lugar y hora de la entrevista.

Ambas listas serán expuestas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista personal, con una antelación mínima de 48 horas.

En el caso de que no haya motivos de exclusión de participantes, directamente se aprobará la lista definitiva señalando la fecha, lugar y hora de realización de la entrevista personal.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal se constituirá en un único acto para la valoración de los meritos, con carácter previo a la celebración de las entrevistas.

Las personas admitidas deberán acudir a la fase de entrevista provistas con su DNI y con la documentación original de las copias aportadas junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, para su cotejo por parte del Tribunal.

La calificación final de los/as aspirantes será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, expresadas con dos decimales. El Tribunal hará pública, en el tablón de Anuncios y en el B.O.P. la relación de aspirantes que hayan superado el proceso teniendo una puntuación superior a 4 puntos, con indicación de la puntuación total obtenida en cada una de las fases, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones. Así mismo se publicará una relación de los aspirantes que no hayan superado la fase de entrevista.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Granada, elevándose por el Tribunal la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Se formará una bolsa de empleo de dinamizadores/as, con los/as candidatos/as que hayan superado el proceso que podrá utilizar el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, vacaciones, etc. Dicha bolsa tendrá una duración máxima de 3 años.

En caso de no ser viable la formalización del contrato con el aspirante propuesto por causas imputables al mismo, se propondrá al siguiente aspirante aprobado sin necesidad de realizar un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal estará constituido por:

- Técnico de la Diputación Provincial de Granada y suplente, con voz y voto, un Técnico de la Diputación Provincial.

- Vocales:

- Dinamizador Territorial del Consorcio Fernando de los Ríos.

- Trabajador del Consorcio Fernando de los Ríos. administrativa Ayuntamiento de Jete

- Secretario: Secretario del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE INNOVACIÓN LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO DE JETE, A CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

D/D^a _____, con
DNI. _____ domicilio
_____ C.P. _____

Teléfono/s _____

DECLARA EXPRESAMENTE

1. Que conoce y acepta el contenido de las bases para la selección de personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Jete (Granada) para cubrir la plaza de Agente de Innovación local para el Centro Guadalinfo de Jete.

2. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que cumple con los requisitos establecidos en la base cuarta.

3. Que adjunta la documentación exigida en la convocatoria, comprometiéndose a la presentación de la documentación original el día de la entrevista.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Participar en el proceso de selección para la provisión de un/a plaza de Agente de Innovación

Local para el Centro Guadalinfo de Jete, a contratar en régimen laboral por obra o servicio determinado,

_____, a _____ de _____ de 2018.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JETE

SEGUNDO. Que se remita anuncio de la presente convocatoria al a los efectos oportunos.

TERCERO. Que se exponga la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

CUARTO. De las presentes bases se dará traslado al Consorcio Fernando de los Ríos, a efectos de que designe vocal y suplente de Técnico Asesor, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo que como Secretaria, doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Jete, 18 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Placido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 250

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora registro demandantes vivienda protegida

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del registro de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Moclín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida que regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Moclín consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Moclín el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Moclín y regular su funcionamiento

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Moclín.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El

Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Moclín o través del mismo, www.ayuntamientodemoclin.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que

legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como de-

mandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación

de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Empadronamiento en el municipio de Moclín.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

BAREMACIÓN

3. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmedia-

tamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	EMPADRONAMIENTO	PUNTOS	
		VINCULACIÓN LABORAL	ANTIGÜEDAD REGISTRO
Hasta 1 año	10	5	1
De 1 a 3 años	20	10	3
De 3 a 5 años	30	15	7
Más de 5 años	40	20	10

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	1
	2D	3
	3D	4
	4D	2
5 Ó MÁS	1D	1
	2D	2
	3D	3
	4D	4

3.- Necesidad de Vivienda Protegida.

<u>Necesidad de Vivienda Protegida</u>	<u>PUNTOS</u>
Vivienda en situación de ruina	2
Pendiente de desahucio	2

Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	2
Vivienda inadecuada por superficie	2
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	3
Necesidad de Vivienda Adaptada	3
Precariedad	3
Formación de una nueva unidad familiar	4
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	2
Hacinamiento	2
Embargos con remate de subasta	1
Expediente expropiatorio	1
Otros	1

4.- Grupos de Especial Protección.

<u>Grupos de Especial Protección</u>	<u>PUNTOS</u>
Jóvenes, menores de 35 años	5
Personas mayores de 65 años	3
Familias Numerosas	3
Familias Monoparentales	1
Víctimas de violencia de género	3
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	1
Emigrantes retornados	1
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	3
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer Acceso a la vivienda	5

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA

<u>Ingresos (Veces IPREM)</u>	<u>PUNTOS</u>
> 0 y < 0,70 X	5
≥ 0,70 y ≤ 1,50 X	3
≥ 1,50 y ≤ 2,50 X	1
≥ 2,50 y ≤ 3,50 X	1
≥ 3,50 y ≤ 4,5 X	1

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El titular de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una rela-

ción con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos para la adjudicación de las viviendas, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concorra dicha condición, así como en el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias numerosas o con algún miembro dependiente, o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El titular de la vivienda realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el titular excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el titular podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el titular procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el titular procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el titular podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el titular la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el titular hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. La selección de miembros de cooperativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogada la anterior Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Moclín publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 124 de 1 de Julio de 2010.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el reglamento regulador de los registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida de la Consejería competente en materia de Vivienda, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Moclín de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el

Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Sexo *:

Lugar de Nacimiento *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal *:

Localidad *:

Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal *:

Localidad *:

Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha Nacimiento / DNI/NIE / Nacionalidad / Sexo

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) Tipo de Declaración IRPF(2)

Año de ingresos

Titulares 1º

2º

Otros miembros: 1º

2º

- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

Grupo de especial protección:

JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT
RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares			1º		
			2º		
Otros miembros:			1º		
			2º		
			3º		
			4º		
			5º		
			6º		
			7º		

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: Propiedad
 Alquiler Alquiler con opción a compra
 Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:....
 Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
 Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas
 Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas SI NO

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:
 Vivienda en situación de ruina
 Pendiente de desahucio
 Alojamiento con otros familiares
 Vivienda inadecuada por superficie
 Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
 Necesidad de vivienda adaptada
 Precariedad
 Formación de una nueva unidad familiar
 Otros (indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....

9. AUTORIZO

Expresamente autorizo a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisi-

tos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:..... Correo electrónico SMS al teléfono móvil.....

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

Fecha de Nacimiento*:

Sexo*:

Lugar de Nacimiento*:

DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección*:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal*:

Localidad*:

Provincia*:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

Fecha de Nacimiento*:

Sexo*:

DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección*:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta:

Código Postal*:

Localidad*:

Provincia*:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
--------	------------	------------	------------------	---------	--------------	------

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONOMICOS

Ingresos económicos (1) Tipo de Declaración IRPF(2)
Año de ingresos

Titulares	1º
-----------	----

2º

Otros miembros:	1º
-----------------	----

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(4) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(5) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

Grupo de especial protección:

JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT
RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS

Titulares	1º
-----------	----

2º

Otros miembros:	1º
-----------------	----

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(6) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI Emigrantes retornados
- DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

- Régimen de acceso*: Propiedad / Alquiler / Alquiler con opción a compra
- Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:....
- Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas
- Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas SI NO

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

- Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:
- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....

9. AUTORIZO

Expresamente autorizo a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moclín, 4 de enero de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 435

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto y Plantilla para el ejercicio 2018

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de esta entidad para el ejercicio 2018, adoptado en sesión plenaria de 02 de enero de 2018 y publicado en el B.O.P. nº 1 de 3 de enero de 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

NÚMERO 345

Capítulo I	Personal	2.407.843,74
Capítulo II	Gastos Bienes Corr. y Serv	2.185.387,74
Capítulo III	Gastos Financieros	35.442,43
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	254.973,57
Capítulo V	Fondo de contingencia	60.000,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	870.000,00
Capítulo VIII	Activos financieros	36.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	225.493,06
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.075.140,54
Capítulo 1	Impuestos Directos	2.567.255,74
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	60.000,00
Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos.	962.227,08
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	2.307.211,00
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	142.446,72
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	36.000,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		6.075.140,54

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/PLANTILLA:

Funcionarios

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>
1	Secretaría	A1	30
1	Intervención	A1	30
1	Técnico Admón. General.	A1	26
1	Tesorería	A1	26
1	Informático	A2	24
1	Arquitecto T.	A2	24
5	Administrativo	C1	21
1	Oficial P. Local	C1	22
5	Policía Local	C1	21
1	Agente policía 2ª actividad	C1	21
1	Auxiliar administrativo	C2	17
1	Tec. Medio Ambiente	A2	24

Plazas de funcionarios interinos/vacantes

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>I/V</u>
1	Arquitecto Superior	A1	26	I
1	Subalterno	C2	12	I
1	Auxiliar Administrativo	C2	17	I
2	Coordinador de Centros	C1	20	I

Personal Laboral Temporal:

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>
30	Oficial de mantenimiento
1	Jefe de mantenimiento
14	Peón Limpiador
3	Administrativos
6	Conserjes
1	Bibliotecaria
1	Técnico de deportes

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padul, 25 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía*

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 12 de enero de 2018, he dictado Decreto que literalmente dice:

Debido a mi ausencia del Consistorio desde el día 16 de enero al 19 de enero de 2018, ambos inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Pedro Javier Ortega Prados las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto al interesado así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 12 de enero de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 406

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018*

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada.

HAGO SABER: De conformidad con los arts.112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril y art.169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo Pleno de fecha 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se procede a la publicación del resumen de por capítulos, así como la plantilla de personal aprobada para el citado ejercicio en la misma sesión plenaria.

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2018

ESTADO DE INGRESOS	Euros
Capítulo I.- Impuestos directos	50.954,07
Capítulo II.- Impuesto Indirectos	7.494,93
Capítulo III.- Tasa y Otros Ingresos	87.815,40
Capítulo IV.- Transfer Corrientes	283.565,37
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	2.300,00
Capítulo VII.-Transfer de Capital	54.272,23
Capítulo 8.- Activos Financieros	0,00
TOTAL	486.402,00

ESTADO DE GASTOS	Euros
Capítulo I.- Gastos de Personal	140.923,37
Capítulo II.- Gastos Bienes Corrt.	219.682,16
Capítulo III.- Gastos Financieros	475,00
Capítulo IV.- Tranfer Corrientes	10.407,77
Capítulo VI.- Inversiones Reales	110.113,70
Capítulo VII.- Tranfer. Capital	4.800,00
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	486.402,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO

Denominación: Secretaria-Intervención

Num. 1, Nivel C.D: 26. Grupo A2. Escala: Habilitación

Nacional. Subescala: Secretaria-Intervención

Total: 1

PERSONAL LABORAL: INDEFINIDO

Denominación: Encargado General:

Num. Tipo de Contrato: laboral indefinido. Vacantes: 1

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo

Núm.: 1. Tipo de contrato: laboral indefinido. Tiempo parcial.

Total: 2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación:

Limpiadora dependencias municipales: 1

Auxiliar Ayuda a Domicilio: 3

Tiempo Parcial:

Total: 4

Personal Funcionario: 1

Personal Laboral Indefinido: 2

Personal Laboral temporal: 4

Total: 7

Conforme a lo dispuesto en el art.172.1 del Texto Refundido de la LHL, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada.

Soportújar, 17 de enero de 2018.- El Alcalde en funciones, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 338

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Convocatoria licitación de servicio de vigilancia y seguridad

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valderrubio

HACE SABER: De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, recintos y espacios públicos abiertos delimitados, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valderrubio

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia Secretaria

2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24

3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250

4. Teléfono 958454466

5. Telefax 958454593

6. Correo electrónico: interv.valderrubio@dipgra.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información

10 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP

d) Número de expediente: 480/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, recintos y espacios públicos abiertos delimitados relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/idades: no

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio C/ Veleta, 24

2. Localidad y Código Postal. Valderrubio 18250

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años

f) Admisión de Prórroga: SI. 2 años

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso) No procede

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso) No procede

i) CPV (Referencia de Nomenclatura):79713000-5 Servicios de Guardias de Seguridad

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 17/11/2017 ha aprobado inicialmente la ha aprobado inicialmente la Modificación de las Tarifas por el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el Municipio de Valle del Zalabí. La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP, n. 6 de fecha 13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, TÍTULO X. MODIFICACIÓN DE TARIFAS. ARTÍCULO 37. Modificación de Tarifas. en el Municipio de Valle del Zalabí. Granada, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de fecha 01/12/2017, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción.

TARIFAS:**A. Cuota Fija Abastecimiento**

- Uso Domestico: 6,75 euros/abonado/Trimestre

- Uso Comercial o industrial: 11,25 euros abonado/Trimestre

- Otros Usos: 11,25 euros/abonado/Trimestre

B. Cuota Variable Abastecimiento**Uso Domestico:**

1º. Bloque (0,00-21 m3/Trimestre) 0,34 euros/m3

2º. Bloque (22-39 m3/Trimestre) 0,68 euros/m3

3º. Bloque (40-60 m3/Trimestre) 1,08 euros/m3

4º. Bloque (más de 60 m3/Trimestre) 1,53 euros/m3

Uso Comercial o Industrial:

1º. Bloque (0,00-30 m3/Trimestre) 0,40 euros/m3

2º. Bloque (más de m3/Trimestre) 0,63 euros/m3

C. Cuota Fija Saneamiento

Uso doméstico 5,63 euros/abonado/Trimestre

Uso Comercial o Industrial 7,50 euros/abonado/Trimestre

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: No
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Anexo V-A y VII-A
4. Valor estimado del contrato: 63.900,00 euros
5. Presupuesto base de licitación: 15euros/hora IVA: 3,15 euros Total: 18,15 euros/hora
Importe Neto 15euros/hora. Importe total: 18,15 euros/hora
6. Garantía exigidas.
Provisional (importe) No.
Definitiva (5%) del importe de adjudicación (precio hora ofertado x horas anuales estimadas x duración contrato)
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría):
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme Anexos III-B y III-C
 - c) Otros requisitos específicos. Si: Inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía.
 - d) Contratos reservados. NO
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOP
 - b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo certificado.
 - c) Lugar de presentación: Registro General Ayuntamiento de Valderrubio
 1. Dependencia:
 2. Domicilio: Calle Veleta, nº 24
 3. Localidad y Código Postal: Valderrubio, 18250
 4. Dirección electrónica:
<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede
 - e) Admisión de variante, si procede. Admisión de mejoras conforme al Pliego Anexo VII A
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
9. Apertura de ofertas: Fecha a publicar en el perfil del contratante
 - a) Descripción.
 - b) Dirección. Ayuntamiento de Valderrubio C/ Veleta, 24
 - c) Localidad y Código Postal. Valderrubio 18250
 - d) Fecha y hora. A publicar en el perfil del contratante
10. Gastos de Publicidad: 1.000 euros
11. Fecha de envió del anuncio "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No procede
12. Otras informaciones.

Valderrubio, 19 de enero de 2018.- Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

D. Cuota Variable Saneamiento

Uso doméstico

Bloque único 0,24 euros/m3

Uso Comercial o Industrial

Bloque único 0,25 euros/m3

E. Cuota Fija Depuración

Uso Domestico 3,75 euros/abonado/Trimestre.

Uso Industrial 3,75 euros/abonado/Trimestre.

E. Cuota Variable Depuración

- Uso Domestico:

Bloque único 0,28 euros/m3

- Uso Comercial o industrial:

Bloque único 0,28 euros/m3

Valle del Zalabí, 19 de enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 346

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Renuncia miembro de la Junta de Gobierno Local y nuevo nombramiento

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 5/2018 de fecha 8 de enero de 2018 ha sido cesada D^a Ana María Rodríguez Domínguez y nombrada D^a Amparo Quirantes Blanco, en el cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 17 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 320

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE BATÁN

Convocatoria a asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Batán convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de febrero de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Antiguo Ayuntamiento sito en C/ Horno, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia.

Tercero.- Cuentas ejercicio 2017. Derrama 2018.

Cuarto.- Renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

Quinto.- Régimen de Riegos del año 2018.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 19 de enero de 2018.- El Presidente, fdo.: Manuel Morillas Contreras.

NÚMERO 255

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVALE

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón del Liceo Accitano, el día 09 de febrero de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

SEGUNDO: Presentación de cuentas año 2017.

TERCERO: Presupuestos para el año 2018.

CUARTO: Tramites en el Juzgado explicados por el Sr. Letrado.

QUINTO: Presentación de presupuestos para instalación de placas solares en el pozo.

SEXTO: Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los interesados.

Guadix, 16 de enero de 2018.-El Presidente, fdo.: José Antonio Machado Granero.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Lista provisional de admitidos/excluidos de una plaza de Trabajador/a Social

EDICTO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, (QUE SE ENTENDERÁ ELEVADA A DEFINITIVA, EN EL CASO DE NO PRODUCIRSE NINGUNA RECLAMACIÓN), TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la selección de un/a Plaza de Trabajador Social, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), así como los miembros del Tribunal, lugar día y hora de la celebración de dicho concurso de méritos más entrevista:

Primero.- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CARRASCOSA MORENO	LAURA	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
2	CASTILLO MARCELINO	YANET	ADMITIDO	
3	GARCÍA CARABÍAS	MARTA	ADMITIDO	
4	GARCÍA GONZÁLEZ	YOLANDA	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
5	GÓMEZ DÍAZ	ESTEFANÍA	ADMITIDO	
6	JIMÉNEZ MARTÍN	NORICA	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
7	LORENTE MIRAS	Mª JESÚS	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
8	LORENZO SÁEZ	JOSEFINA	ADMITIDO	
9	LUQUE ELVIRA	ELVIRA	ADMITIDO	
10	MARTÍN ROBLES	SANDRA LORENA	ADMITIDO	
11	MARTÍNEZ LORENTE	LETICIA	ADMITIDO	
12	MATA CAÑIZARES	LETICIA	ADMITIDO	
13	RAMÓN MERLOS	ANTONIO JAVIER	ADMITIDO	
14	REYES MARTÍNEZ	Mª DEL SOL	ADMITIDO	
15	SOTO HERRERA	BRENDA	ADMITIDO	
16	TRIVIÑO ORTIZ	DIANA	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común, y con las bases que rigen este proceso selectivo, se concede un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos.

Segundo.- La realización de la primera fase del proceso selectivo Fase de Oposición comenzará el próximo día 26 de febrero de 2018, a las 08:00 horas, personándose los aspirantes en EL Centro Municipal de Bienestar Social de Baza provistos de su D.N.I.

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.-

TITULAR.- José Vico Arias

SUPLENTE.- Elvira Maestra García

VOCALES:

TITULAR.- Mª Jesús García Sánchez

SUPLENTE.- Mª Isabel Peláez Peña

TITULAR.- Rafael Martínez Sánchez

SUPLENTE.- Mª Dolores Martínez Nuño

TITULAR.- Mª Carmen Fernández Tello

SUPLENTE.- Soledad Alcalde Martínez

SECRETARIO/A.-

TITULAR.- Rafael Martínez Talavera

SUPLENTE.- Mercedes Sánchez Gallardo

Lo manda y firma su Señoría el Alcalde Acctal. Alfredo Alles Landa, en Baza a 22 de enero de 2018, de todo lo cual Yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde Acctal, fdo.: Alfredo Alles Landa.

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General al ejercicio 2018*

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como a la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	409.584,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	371.918,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	132.076,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	226.607,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	2.070,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	11.165,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37.666,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	37.663,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	3,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.506,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	12.506,00
TOTAL:	422.090,00
ESTADO DE INGRESOS	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	422.090,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	397.345,00
Capítulo 1: Impuestos Directos	57.468,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	1.266,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	46.791,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	286.954,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	4.866,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	24.745,00
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	24.745,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	422.090,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Escala de Administración General

<u>Plazas</u>	<u>Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
-	Secretaría-Intervención	-	-	-	Exención por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de febrero de 2002
1	Gestión	A2	18	Cubierta	
1	Administrativa	C1	16	Vacante. Ocupada Interinamente	

Escala de Administración Especial

<u>Plazas</u>	<u>Subescala</u>	<u>Clase</u>	<u>Categoría</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
1	Técnica	Técnico	Arquitecto	A2	18	Vacante. Ocupada Interinamente	A tiempo parcial 25%
		Medio	Técnico				

PERSONAL LABORAL

Limpieza (Grupo E DT 3ª Ley 7/2007, EBEP): 1 plaza, a tiempo parcial 60%. Sin cubrir. Prestada mediante contrato indefinido.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarias del resto de los corporativos:

- Alcalde: retribución mensual bruta de 1.620,94 euros/mes, sin pagas extraordinarias.
- Asistencia a sesiones plenarias: 20 euros/sesión a cada concejal asistente.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Lugros, 19 de enero de 2018.- El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 116/2017

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 116/2017 a instancia de Antonio Molina Santiago, contra Construcciones Armifrado, S.L., y Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., se han dictado Auto despachando ejecución y Decreto de insolvencia, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto ejecución:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Antonio Molina Santiago, contra Construcciones Armifrado, S.L., y Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., por la cantidad de 11.888,94 euros en concepto de principal, más la de 1.783 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS., haciéndolo a la demandada, Construcciones Armifrado, S.L., por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El/La Magistrado-Juez; La Letrada de la Admon. de Justicia.

Decreto insolvencia:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Construcciones Armifrado, S.L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 9.599,33 euros en concepto de principal pendiente, más 1.783 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Continúe la presente ejecución contra la otra ejecutada, Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., por importe de 9.599,33 euros en concepto de principal pendiente, más 1.783 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada, Construcciones Armifrado, S.L., por medio de edictos en el B.O.P. Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0116-17. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Armifrado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de enero de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia. ■